

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220011100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MÓNICA SORAYA MARIN ORTIZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por MÓNICA SORAYA MARIN ORTIZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia	29/04/2022	
05001333300320220011100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MÓNICA SORAYA MARIN ORTIZ	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por MÓNICA SORAYA MARIN ORTIZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia	29/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220012600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LUZ OTALVARO SALAZAR	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por MARTHA LUZ OTALVARO SALAZAR contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a (..)	29/04/2022	
05001333300320220013000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CRISTINA SIERRA URIBE	MUNICIPIO DE MEDELIIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por MARIA CRISTINA SIERRA URIBE contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá (...)	29/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220013500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA PALACIO FERNANDEZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por ANDREA PALACIO FERNANDEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (...)	29/04/2022	
05001333300320220013500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA PALACIO FERNANDEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por ANDREA PALACIO FERNANDEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para (...)	29/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220013900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARIVEL HERNANDEZ HENAO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por CLARIVEL HERNANDEZ HENAO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá (...)	29/04/2022	
05001333300320220013900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARIVEL HERNANDEZ HENAO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por CLARIVEL HERNANDEZ HENAO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá (...)	29/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220014200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME DE JESUS OCHOA PINEDA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por JAIME DE JESUS OCHOA PINEDA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá (...)	29/04/2022	
05001333300320220014200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME DE JESUS OCHOA PINEDA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por JAIME DE JESUS OCHOA PINEDA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá (...)	29/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220014400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AIDA LUZ ACEVEDO MONSALVE	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por AIDA LUZ ACEVEDO MONSALVE contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para	29/04/2022	
05001333300320220014400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AIDA LUZ ACEVEDO MONSALVE	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por AIDA LUZ ACEVEDO MONSALVE contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para	29/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220014800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEANDRO ALBERTO TANGARIFE PORRAS	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por LEANDRO ALBERTO TANGARIFE contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	29/04/2022	
05001333300320220014800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEANDRO ALBERTO TANGARIFE PORRAS	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por LEANDRO ALBERTO TANGARIFE contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	29/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220014900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA INES ACEVEDO ZAPATA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por GLORIA INES ACEVVEDO ZAPATA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá	29/04/2022	
05001333300320220014900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA INES ACEVEDO ZAPATA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por GLORIA INES ACEVVEDO ZAPATA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá	29/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220015200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA CAROLINA HERNANDEZ CORREA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por MARIA CAROLINA HERNANDEZ CORREA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	29/04/2022	
05001333300320220015200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA CAROLINA HERNANDEZ CORREA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por MARIA CAROLINA HERNANDEZ CORREA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (...)	29/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220015200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA CAROLINA HERNANDEZ CORREA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admite reforma o sustitución de demanda 1. ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA que presentó el apoderado de la parte actora mediante escrito del 06 de noviembre de 2019. 2. NOTIFÍQUESE a la entidad demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a los vinculados como Litis Consortes Necesarios por pasiva CONSORCIO COLOMBIA MAYOR y MINISTERIO DEL TRABAJO, a la Procuradora Judicial 169 delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 3. De la admisión de la reforma de la demanda, se corre TRASLADO mediante la notificación de este auto en la forma indicada en el numeral anterior, advirtiéndole que el mismo es por el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión.	29/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220015200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA CAROLINA HERNANDEZ CORREA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite reforma o sustitución de demanda 1. ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA que presentó el apoderado de la parte actora mediante escrito del 06 de noviembre de 2019. 2. NOTIFÍQUESE a la entidad demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a los vinculados como Litis Consortes Necesarios por pasiva CONSORCIO COLOMBIA MAYOR y MINISTERIO DEL TRABAJO, a la Procuradora Judicial 169 delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 3. De la admisión de la reforma de la demanda, se corre TRASLADO mediante la notificación de este auto en la forma indicada en el numeral anterior, advirtiéndole que el mismo es por el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión.	29/04/2022	

EN LA FECHA 02/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 16

Fecha: 02/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320170046500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	COLPENSIONES	Auto que ordena requerir se REQUIERE a la parte actora para que informe la dirección electrónica del señor ARMANDO GRANADOS MELENDEZ que se encuentre registrada en la base de datos de EPS SURA o con la que cuente la parte actora para los efectos del art. 8° del Decreto 806 de 2020 y 48 de la Ley 2080 de 2021. Para los efectos anteriores se concede un término de cinco (5) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia. En caso de no contar con la dirección electrónica, deberá realizarse las diligencias de notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 200 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el art. 49 de la de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el art. 291 del Código General del Proceso, como se dispuso en el auto del 26 de abril de 2019, por el cual se admitió la demanda y se ordenaron las referidas vinculaciones de terceros.	01/05/2022	
05001333300320180029900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIO DE JESUS RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto admite reforma o sustitución de demanda 1. ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA que presentó el apoderado de la parte actora mediante escrito del 06 de noviembre de 2019. 2. NOTIFÍQUESE a la entidad demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a los vinculados como Litis Consortes Necesarios por pasiva CONSORCIO COLOMBIA MAYOR y MINISTERIO DEL TRABAJO, a la Procuradora Judicial 169 delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 3. De la admisión de la reforma de la demanda, se corre TRASLADO mediante la notificación de este auto en la forma indicada en el numeral anterior, advirtiéndole que el mismo es por el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión.	01/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320180037100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REINALDO DE JESUS AGUDELO ESCOBAR	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que resuelve Se DISPONE QUE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO se proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda y del auto del 05 de diciembre de 2019 a la entidad vinculada, MUNICIPIO DE BARBOSA, remitiendo para el efecto el enlace contentivo de los archivos que conforman el expediente del proceso de la referencia.	01/05/2022	
05001333300320180037100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REINALDO DE JESUS AGUDELO ESCOBAR	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SRIA DE EDUCACION	Auto que resuelve Se DISPONE QUE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO se proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda y del auto del 05 de diciembre de 2019 a la entidad vinculada, MUNICIPIO DE BARBOSA, remitiendo para el efecto el enlace contentivo de los archivos que conforman el expediente del proceso de la referencia.	01/05/2022	
05001333300320180044700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA MARIA VALENCIA GRAJALES	BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA	Auto que resuelve 1. CONSIDERAR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto del 19 de noviembre de 2020, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 2. La notificación se entenderá surtida el día en que se notifique por estados el presente auto por medio del cual se reconoce personería. 3. Se reconoce personería al Dr. JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA, portador de la T.P. 105.527 del C.S.J, para representar los intereses de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en el asunto de la referencia, en la forma y términos del poder conferido. 4. Ejecutoriada la presente providencia, se dará continuidad al trámite del proceso en la etapa correspondiente. (...)	01/05/2022	
05001333300320190031100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	WILLMAR DABEY CORTES LEON	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que ordena poner en conocimiento Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 180 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La agente del Ministerio público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto si a bien lo tiene.	01/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190031100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	WILLMAR DABEY CORTES LEON	RAMA JUDICIAL	Auto que ordena poner en conocimiento Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 180 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La agente del Ministerio público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto si a bien lo tiene.	01/05/2022	
05001333300320190035500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BEATRIZ ELENA MEJIA PEREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admite llamamiento en garantía 1. ADMITIR los LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA que presenta el MUNICIPIO DE MEDELLIN contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y el que presenta la E.S.E HOSPITAL LA MARIA contra LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS. 2. CITAR al proceso a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que intervengan en calidad de LLAMADOS EN GARANTÍA y se hagan parte en el proceso de la referencia. 3. NOTIFÍQUESE personalmente a los representantes legales de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. 5. REQUERIR al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y a la E.S.E HOSPITAL LA MARIA, para que vía correo electrónico remita a sus respectivo llamado en garantía copia de la demanda, de sus anexos, del llamamiento, de sus anexos y del presente auto; además, allegará al Juzgado la constancia de envío correspondiente. 6. (...)	01/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190035500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BEATRIZ ELENA MEJIA PEREZ	NACION- MINISTERIO DE SALUD- HOSPITAL LA MARIA E.S.E.	Auto admite llamamiento en garantía 1. ADMITIR los LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA que presenta el MUNICIPIO DE MEDELLIN contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y el que presenta la E.S.E HOSPITAL LA MARIA contra LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS. 2. CITAR al proceso a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que intervengan en calidad de LLAMADOS EN GARANTÍA y se hagan parte en el proceso de la referencia. 3. NOTIFÍQUESE personalmente a los representantes legales de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. 5. REQUERIR al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y a la E.S.E HOSPITAL LA MARIA, para que vía correo electrónico remita a sus respectivo llamado en garantía copia de la demanda, de sus anexos, del llamamiento, de sus anexos y del presente auto; además, allegará al Juzgado la constancia de envío correspondiente. 6. (...)	01/05/2022	
05001333300320200013900	Conexo	JHON FREDY VILLADA QUIROZ	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto que ordena seguir adelante la ejecución 1. SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia de instancia y en los términos señalados en el auto que libra mandamiento de pago, por las siguientes sumas de dinero: 1.1. A favor de EIDER ADRIAN VILLADA BARRIENTOS, la suma de doscientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y un centavos (\$293.480.255,81) por capital. 1.2. A favor de LUIS FERNAÍN VILLADA PARRA, la suma de sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos (\$64.435.000) por capital. 1.3. A favor de MÓNICA ANDREA TORRES, la suma de ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos con cincuenta y siete centavos (\$85.689.192,57) por capital. 1.4. Y a favor de YURLEY VILLADA TORRES, MANUELA VILLADA ARANGO, MARÍA FERNELLY VILLADA QUIROZ, LIZBELLE ARGELIS VILLADA QUIROZ, MARLEY (...)	01/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210019100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN GUILLERMO SANIN POSADA	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto Traslado 1. ADMITIR la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL que presenta la parte demandante. 2. ORDENAR CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la entidad demandada y al Ministerio Público para se pronuncie sobre ella, si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días, siguientes al de la notificación. 3. Esta decisión se notificará por medio de anotación en ESTADOS ELECTRÓNICOS. A la parte demandada y al Ministerio Público se les remitirá la presente providencia y la solicitud de medida cautelar a los correos informados para recibir notificaciones. 4. La decisión se proferirá por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado y el Ministerio para pronunciarse sobre la medida.	01/05/2022	
05001333300320220008400	Ejecutivo Singular	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Auto niega mandamiento de pago 1. NEGAR el Mandamiento de Pago que solicita LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE, contra EL MUNICIPIO EL PEÑOL. 2. Disponer el archivo del expediente.	01/05/2022	
05001333300320220009500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUBILDA BUENAÑOS COPETE	RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE L AJUDICATURA	Auto inadmitiendo la demanda 1. ACEPTAR EL IMPEDIMIENTO del señor JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, por encontrarse fundado en la causal contemplada en el artículo 141, numeral 5 del C.G.P. En consecuencia, se le separa del conocimiento del asunto, y el mismo se asumirá por este Juzgado. 2. SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, subsane lo relacionado en esta providencia. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	01/05/2022	
05001333300320220011300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANDRES CAMILO CASTILLO BARROS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda.	01/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320220011800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HELPHARMA S.A.S	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	01/05/2022	
05001333300320220012100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	ROSA EDILMA OSPINA MOLINA	Auto inadmitiendo la demanda Se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda.	01/05/2022	

EN LA FECHA 02/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)